



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente 25/2020, a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón, se dictó la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil veinte, que en lo conducente dice:

“CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS, para dictar **sentencia definitiva**, en los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente 25/2020-B, promovido por Carlos Daniel Sánchez Zetina, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de Claudio Rafael Chávez Gómez, progenitor de Claudio Jacob Chávez Mondragón; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Demanda. Mediante escrito presentado el veintiuno de enero de dos mil veinte (fojas 2^a a 10), en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, recibido al día siguiente en este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, Carlos Daniel Sánchez Zetina, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de Claudio Rafael Chávez Gómez, progenitor de Claudio Jacob Chávez Mondragón, solicitó la declaración especial de ausencia de persona desaparecida respecto de su referido hijo.

...

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 53, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, los Acuerdos Generales 3/2013, 23/2015 y 24/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece y el veintinueve de mayo de dos mil quince, relativos a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; así como al número, a la jurisdicción territorial y la



especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distrito.

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de **Claudio Rafael Chávez Gómez**, respecto del desaparecido **Claudio Jacob Chávez Mondragón**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE Claudio Jacob Chávez Mondragón**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo **resolvió** y firma el licenciado **Eduardo León Sandoval**, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, hasta el día de hoy diecisiete de marzo del año en curso, asistido de la licenciada **Olga Patricia Díaz Muciño**, Secretaria con quien actúa y da fe."

CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE JULIO DE 2023.

EL SECRETARIO.



SECRETARIO GUILLERMO GONZÁLEZ CASTILLO.

